Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

nero se dijo que respecto a q. por los subarrendadores de dhas Rtas. se a echo zesion de ellas con la condizion de sacarlos a paz y a salbo Indemnemte. de la obligazion q. tienen echa con el admor. gral, es de sentir se nombren Comisarios por esta Villa que pasen a la Ciud. de Murzia, y pidan el Cavezon de las Rtas. ante el Sor. Supp.te de ellas para Versi por este Medio se puede lograr algun alivio para el Comun

El Sor. Florenzo Marin y Melgares = Dijo q. haviendo bisto, la prudente y xptiana Proposizion, y parezer de los Sres. Fernd.o Marin y D. Antonio Buytrago se conforma con el por el deseo q. tiene de q. esta Villa y sus Pobres Vezinos logren el Alivio del Cavezon, q. todas las Villas lo pretenden y solizitan, en atenzion, a las Vejaziones que siempre se ocasionan al pueblo de Una rigurosa Admon. como la que se esta experimentando, y que no tan solo es de este parezer, sino es q. para que mas completamte. se logre el todo del alivio y el Bien Comun, q. igualmte. a los Comisarios q. por esta Villa se nombrasen para solizitar el Cavezon de las Rtas. Probinziales se les de los amplios Poderes q. mas convengan y nezesario fueren, para q. recurriendo a la Cor